

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200017300

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

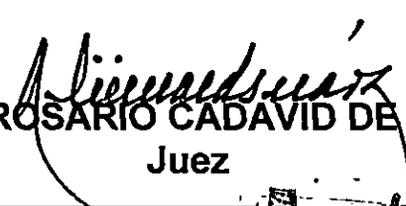
1°.- ADECUESE la demanda, en todos sus apartes, identificando los hechos y pretensiones para cada una de las acciones, teniendo en cuenta que el demandante, señor GERZAN ILAN ORJUELA MONDRAGÓN, debe presentar conjuntamente la IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD en contra del padre inscrito, señor JEISSON GIOVANNY CUBILLOS PEÑA y la acción de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra de la señora DENNIS ALCIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, representante legal del NNA JACOBO CUBILLOS RODRÍGUEZ, con respecto a la paternidad que pretende.

2°.- INDÍQUESE la dirección y ciudad donde recibe notificaciones el demandado JEISSON GIOVANNY CUBILLOS PEÑA.

3°.- APORTESE copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados, como el CD. (Art. 89 del C.G. del P.)

Del memorial de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslados a los demandados.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º 49
.HOY: 13 JUL 2020 de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

Handwritten signature or scribble